



Vida Silvestre N°1-63-2012

División de Protección de Recursos Naturales Renovables

Subdepartamento de Vida Silvestre

0314  
EXENTA

**AUTORIZA A LA SRA. PATRICIA MÖLLER  
DOEPKING DE CEA, LA CAPTURA DE  
MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

2471

SANTIAGO,

2 MAY 2012

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha abril de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase a la Sra. Patricia Möller Doepking de Centro de Estudios Agrarios y Ambientales (CEA), RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Valdivia, XIV Región de Los Ríos, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Abrothrix olivaceus*, *Abrothrix longipilis*, *Oligoryzomys longicaudatus*, *Rattus rattus*, *Rattus norvegicus* y *Mus musculus*, mediante 150 trampas Sherman, en sectores urbanos y periurbanos de Valdivia como Guacamayo, Angachilla, Parque Urbano El Bosque, Harnecker y Saval, XIV Región de Los Ríos, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de agosto de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas durante el tiempo que duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de Andrés Muñoz Pedreros, Rut N° [REDACTED] y Heraldo Norambuena Ramírez, Rut N° [REDACTED]





**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, los investigadores, deberán informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, XIV Región de Los Ríos (63-213894) y al mail del encargado R.N.R. [rodolfo.medina@sag.gob.cl](mailto:rodolfo.medina@sag.gob.cl), y al subdepartamento de Vida Silvestre SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Patricia Möller deberá enviar a la Dirección Regional SAG XIV Región de Los Ríos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
\*  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

CGC/GAR  
DISTRIBUCIÓN:

Sra. Patricia Möller, [REDACTED]  
Director/a Regional SAG XIV Región de Los Ríos  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central